

ADENDA 01

PROCESO LICITACION PUBLICA No. USPEC-LP-022-2019

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA (E.) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

En uso de las facultades legales y en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Resolución No. 1105 del 22 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las diferentes observaciones allegadas por los interesados al presente proceso y en cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal, el Director de Infraestructura (E.), ordenador del gasto, en uso de sus facultades legales se permite emitir la siguiente adenda en los siguientes aspectos:

1. Se modifica en el Anexo de Condiciones Generales de Participación en lo referente al numeral "5.3.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA", el cual quedará de la siguiente manera:

5.3.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar su oferta, el proponente deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900.523.392-1, una póliza de seriedad de la oferta, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del grupo de mayor valor al que presente propuesta, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre y en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la oferta sea presentada por una Estructura Plural, la garantía de seriedad deberá ser tomada por todos sus integrantes y expedida a nombre del oferente plural, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación de cada uno de ellos.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA".

2. Se modifica en el Anexo de Condiciones Generales de Participación en lo referente al numeral "5.2.2. Acreditación de la Experiencia Técnica del Proponente (APLICA PARA REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES Y FACTOR DE PONDERACIÓN).", y del Estudio Previo el numeral "9.1.1.4 Acreditación de la Experiencia Técnica del Proponente (APLICA PARA



REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES Y FACTOR DE PONDERACIÓN)", el cual quedará de la siguiente manera:

5.2.2. Acreditación de la Experiencia Técnica del Proponente (APLICA PARA REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES Y FACTOR DE PONDERACIÓN)

Los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia técnica deben cumplir con lo siguiente:

- 1) Los contratos aportados con los cuales acreditar la experiencia del proponente deberán estar inscritos en el RUP. El proponente deberá indicar, en su propuesta, el consecutivo a que corresponde el contrato aportado.
 - a. Para las **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**, cada uno de los contratos aportados para efectos de acreditación de la **EXPERIENCIA TÉCNICA**, deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y se deberá relacionar en el **Anexo No. 12** el número consecutivo del reporte en el RUP.
 - b. Para las **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**, deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el presente pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la **EXPERIENCIA TÉCNICA**. En el evento que en dichos documentos no se indique los códigos de clasificación, el representante legal del proponente, deberá aportar certificación de cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la **EXPERIENCIA TÉCNICA**, en la que se indique dichas clasificaciones, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento
- 2) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la finalización del término para presentar propuestas. Para el presente proceso selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final de las obras objeto del mismo, suscrito por el contratante o su representante.
- 3) En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados con oferta plural o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad; es decir, que la entidad no entrará a diferenciar las actividades específicas ejecutadas por cada uno de los integrantes del contratista plural y el valor del respectivo contrato será tenido en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación que el oferente tuviese en dicho oferente plural.
- 4) En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, copia del contrato y/o certificación expedida por la Entidad contratante en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- 5) Para el presente proceso **NO** es válido acreditar la experiencia específica a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.
- 6) A los contratos presentados por el proponente en su propuesta para acreditar la experiencia solicitada en este numeral y que involucren estudios y diseños, **NO** se les tendrá en cuenta el valor correspondiente a los estudios y diseños.

- 7) Para la acreditación de la experiencia con certificaciones de obras ejecutadas en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción simple al idioma español y sobre estos documentos, así como para los presentados por el proponente extranjero aplican, según sea el caso, las disposiciones relativas al apostille o a la consularización y legalización definidas en el presente documento.
- 8) En caso de la propuesta plural, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia. El integrante del consorcio o unión temporal que aporte el mayor porcentaje de experiencia respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación **IGUAL O SUPERIOR AL 50%** en el consorcio o unión temporal. Ninguno de los integrantes del proponente plural, podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal **INFERIOR AL 20%**. En caso de inobservancia de esta condición, el proponente obtendrá la calificación **NO CUMPLE**. (APLICA PARA REQUISITOS HABILITANTES).
- 9) No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior No será tomada en cuenta la experiencia que pretenda acreditar el proponente o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.
- 10) No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la obra.
- 11) Para el presente proceso **NO** es válido acreditar la experiencia específica a través de cesión de contratos.
- 12) Para la acreditación de la experiencia específica habilitante, el Proponente, además de diligenciar el **ANEXO No. 12 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**, con la información de los contratos que pretenda hacer valer debe presentar la certificación del contrato o el acta de recibo final de obra y/o liquidación en la que se pueda verificar la siguiente información:
 - a. Nombre o razón social del contratante
 - b. Nombre o razón social del contratista
 - c. Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año.
 - d. Objeto del contrato.
 - e. Valor del contrato.
 - f. Debidamente suscrita por quien expide la certificación, quien deberá ser la persona autorizada para ello.
 - g. Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la oferta plural o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.
- 13) Cuando en la certificación aportada no se encuentre la información sobre el área intervenida cubierta y/o construida cubierta (AIC y/o ACC), el proponente deberá aportar copia del acta de entrega y recibo final del contrato en donde subraye las actividades que permitan cuantificar la información de área intervenida cubierta y/o construida cubierta (AIC y/o ACC) del contrato correspondiente. (CUANDO APLIQUE)

14) No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como:

- Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Cualquier certificación expedida por Consorcios u ofertas plurales en los cuales el oferente o los integrantes de la oferta plural hayan hecho parte.

15) Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **Anexo No. 12** y la consagrada en la certificación o Actas de entrega y recibo final de obra, prevalecerá la información contenida en la certificación o Actas de entrega y recibo final de obra.

16) En los casos en que la experiencia específica se pretenda acreditar con obras de propiedad del oferente o alguno de sus integrantes, según corresponda, ejecutadas por él mismo, deberá presentar certificación suscrita por él y por su contador público o revisor fiscal, según corresponda, en la que se indique:

- i. Fecha de inicio y de terminación de la construcción de la obra. La fecha de terminación no podrá ser posterior a la fecha de cierre del término para presentar ofertas.
- ii. Valor total de la construcción.
- iii. Lugar de ejecución.
- iv. Porcentaje de participación, en aquellos casos en que la obra se haya ejecutado con la participación de otras personas naturales o jurídicas. En este caso, será tomada en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
- v. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso de selección la adquirida en la ejecución de obras propias, en las que el oferente o alguno de sus integrantes, según corresponda, haya trasladado a otra u otras personas naturales o jurídicas, en virtud de uno o varios negocios jurídicos, los riesgos derivados de la confección material de la misma y de su entrega.
- vi. Si la obra propia se desarrolló en diferentes etapas y en tiempos diferentes, podrá ser contabilizada como una sola obra siempre y cuando exista una sola licencia de construcción. Si la obra se desarrolló por etapas, con diferentes licencias de construcción, cada licencia de construcción se considerará como una obra diferente.
- vii. Deberá anexarse la respectiva licencia de construcción y, de resultar necesario, los demás documentos que le permitan demostrar al oferente o al integrante de la forma conjunta que pretenda acreditar la respectiva experiencia específica, la ejecución de la obra por parte de este.

NOTA 1: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.



NOTA 2: No se acepta como acreditación de experiencia para el proponente, aquella relacionada con la ejecución de obras de **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN y/o MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIONES LOCATIVAS** de edificaciones de:

- i. Parqueaderos de un piso (como uso exclusivo)
- ii. Puentes vehiculares

- iii. Puentes peatonales
- iv. Obras hidráulicas (represas, alcantarillas, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, casetas de válvulas)
- v. Obras viales, instalaciones de peajes, básculas
- vi. Obras de urbanismo
- vii. Obras exteriores adicionales
- viii. Bodegas
- ix. Hangares
- x. Escenarios deportivos

* (Esto solo aplica cuando el objeto a contratar sea obra)

NOTA 3: En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a **TRES (03)** contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los **TRES (03)** primeros contratos relacionados en el **Anexo No. 12** en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el **Anexo No. 12**.

NOTA 4: La USPEC se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia.

3. Se modifica en el Anexo de Condiciones Generales de Participación en lo referente al numeral "5.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL", el cual quedará de la siguiente manera: el cual quedará de la siguiente manera:

5.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 4,00%	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) \times 100$	$RP = (\sum (UOn \times \%n) + \sum (Pn \times \%n)) \times 100$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 4,00%	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) \times 100$	$RA = (\sum (UOn \times \%n) + \sum (ATn \times \%n)) \times 100$

Dónde:

- UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

4. Se modifica en el Anexo de Condiciones Generales de Participación en lo referente al numeral "6.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 29 PUNTOS)", y del Estudio Previo el numeral "10.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 29 PUNTOS)", el cual quedará de la siguiente manera:

6.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 29 PUNTOS)

Para este caso, el proponente deberá presentar junto con la propuesta **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS** adicionales a la experiencia específica solicitada, inscritos en el RUP, identificados en mínimo **DOS (02) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios** descritos en el numeral "4.5 CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC) los cuales deben estar terminados y liquidados, ejecutados con entidades públicas o privadas en donde se evidencie experiencia en **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN y/o MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIONES LOCATIVAS** de edificaciones de **Atención a la comunidad**, clasificados en literal a del Grupo III de la NSR-10 y/o de Centros de Reclusión o Centros Carcelarios y Penitenciarios clasificados en el numeral K.2.6. en los subgrupos del I-1 al I-4 de la NSR-10

La asignación de puntaje se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	Cumpliendo con lo establecido en el numeral 6.1.1 y si la sumatoria del valor de los contratos que acredita expresado en SMMLV a la fecha de su terminación es MENOR a 1.0 VEZ el valor del POE del grupo de mayor valor a los cuales presenta la propuesta	0
	Cumpliendo con lo establecido en el numeral 6.1.1 y si la sumatoria del valor de los contratos que acredita expresado en SMMLV a la fecha de su terminación es IGUAL O SUPERIOR a 1.0 VEZ el valor del POE y MENOR a 2.0 VECES el valor del POE del grupo de mayor valor a los cuales presenta la propuesta	15
	Cumpliendo con lo establecido en el numeral 6.1 y si la sumatoria del valor de los contratos que acredita expresado en SMMLV a la fecha de su terminación es SUPERIOR a 2.0 VECES el valor del POE del grupo de mayor valor a los cuales presenta la propuesta	29
PUNTAJE MÁXIMO		29
Nota: POE: Presupuesto Oficial Estimado – Expresado en SMMLV.		

Nota 1: El proponente deberá relacionar los contratos adicionales indicados en este numeral, en el **ANEXO No. 12A**, anexo al presente documento.

Nota 2: El proponente que no aporte las certificaciones con las cuales acredita Experiencia Adicional obtendrá un puntaje de **CERO (0) PUNTOS**.

5. Se modifica en el Anexo de Condiciones Generales de Participación en lo referente al numeral "6.1.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)", y del Estudio Previo el numeral "10.4 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)", el cual quedará de la siguiente manera:

6.1.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

ASPECTO	CALIFICACIÓN
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015, que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional", disponiendo que "son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán los siguientes:

ASPECTO	CALIFICACIÓN
Las Ofertas de bienes y/o servicios nacionales de acuerdo con la legislación nacional.	10 PUNTOS
Las Ofertas de bienes y/o servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales de acuerdo con la legislación nacional con aplicación del principio de reciprocidad	
Las Ofertas de bienes y/o servicios extranjeros que NO incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	5 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

En el caso de proponentes plurales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente.

Se dará trato nacional a:

- Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.
- A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015).
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje asignado será de cinco (5) puntos.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

②

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el **Anexo No. 9 FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, siendo pertinente reiterar que dicha manifestación debe presentarse debidamente firmada con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y condiciones requeridas en el presente estudio previo y el anexo de

condiciones generales de participación; en caso de no cumplir, por ser un requisito de puntaje no habrá lugar a subsanación.

6. Se modifica en el Anexo de Condiciones Generales de Participación en lo referente al numeral "6.1.5.1 PARTICIPACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO", y del Estudio Previo el numeral "11.1.1.1 PARTICIPACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO", el cual quedará de la siguiente manera:

6.1.5.1 PARTICIPACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para la asignación de puntaje por oferta económica y determinación del orden la USPEC tendrá en cuenta el VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA, para lo cual se tomará el **ULTIMO DIGITO DECIMAL** de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente el día de la Audiencia de Apertura de sobre económico y Orden de Elegibilidad, el cual determinará cuál de los cuatro (4) criterios establecidos en el presente numeral, se definen a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM		
Rango (inclusive)	Opción	Método
De 0 a 2	Opción 1	Introducir m veces el 100% del VALOR TOTAL DEL POE de cada grupo
De 3 a 4	Opción 2	Introducir m veces el 98% del VALOR TOTAL DEL POE de cada grupo
De 5 a 7	Opción 3	Introducir m veces el 96% del VALOR TOTAL DEL POE de cada grupo
De 8 a 9	Opción 4	Introducir m veces el 94% del VALOR TOTAL DEL POE de cada grupo

El número de veces que participe el VALOR TOTAL DEL POE de cada grupo en función del porcentaje escogido de acuerdo al procedimiento anterior, se establecerá teniendo en cuenta el número de propuestas presentadas y consideradas hábiles como se indica a continuación:

Ofertas hábiles (p)	m) número de veces a introducir el Costo Directo y el valor del costo Indirecto en el mecanismo seleccionado
De 2 a 5	1
>5 a 10	2
>10 a 15	3
>15 a 20	4
>20 a 25	5
>25	6

m = Número de veces que participara la oferta económica en el cálculo de la media

p = Número de ofertas hábiles.

NOTA: En caso de que exista con una sola propuesta HABIL, se le otorgara el máximo puntaje.

7. Se elimina en el Anexo de Condiciones Generales de Participación en lo referente al capítulo "6.1.5.3 Apertura Sobres Oferta Económica", y del Estudio Previo el numeral "11.1.1.3 Apertura Sobres Oferta Económica" el siguiente párrafo, como se muestra a continuación:

"Se verificará que todos los valores ofertados en pesos no presenten decimales, so pena causal de rechazo. (NO APLICA PARA EL COSTO INDIRECTO)."

8. Se modifica en el Anexo de Condiciones Generales de Participación en lo referente al numeral "6.1.5.3 Apertura Sobres Oferta Económica", y del Estudio Previo el numeral "11.1.1.3 Apertura Sobres Oferta Económica", el cual quedará de la siguiente manera:

6.1.5.3 Apertura Sobres Oferta Económica

Una vez seleccionado el mecanismo de acuerdo con lo indicado en los numerales anteriores, se procederá a la apertura de la oferta económica en la plataforma SECOP II de la totalidad de las ofertas presentadas y consideradas hábiles y se verificará que su valor cumpla con lo exigido respecto al POE de cada grupo y el contenido de los costos indirectos de cada una de ellas, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Se verificará que el valor del AIU un porcentaje menor al 85% o mayor al 110% del PORCENTAJE OFICIAL del AIU (%) de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos establecido en el anexo correspondiente. **So pena de incurrir en causal de rechazo.**
- Se verificará que cada una de las casillas destinadas para consignar el valor del AIU de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos se encuentre diligenciada. En caso de que no se consigne dato alguno, ni en pesos ni en porcentaje (%) para la administración, imprevistos y/o utilidad **se rechazará la respectiva propuesta** de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- Se verificará que la sumatoria de los valores de administración, imprevistos, utilidad e IVA sobre la utilidad, corresponda al valor consignado en la casilla "valor costos indirectos" de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos; en caso contrario, se procederá a realizar las operaciones de verificación de la validez de los resultados de las operaciones aritméticas que correspondan.
- Se verificará que se incluya el respectivo valor del IVA sobre la utilidad de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos. En caso de no incluirse, la entidad dará por entendido que este rubro se encuentra incluido en el valor de la utilidad de la oferta económica.
- Se verificará que el proponente presente en la oferta económica o en la resultante de la verificación aritmética, un "VALOR TOTAL DE LA OFERTA" **no superior al 100% o inferior al 90% de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos**, del señalado en el presupuesto oficial estimado POE, indicado en el numeral 4.3. del presente documento, **so pena de incurrir en**

causal de rechazo de la oferta.

- Se verificará que, en la resultante de la verificación aritmética del "VALOR TOTAL DE LA OFERTA" de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos no presente una variación del 0.5% por arriba o por debajo de este valor, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.
- En el evento en que, en alguna de las casillas destinadas para consignar el valor de la administración, imprevistos y de la utilidad, no se consigne un valor en pesos, pero sí un porcentaje (%), aquel valor será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$X = (X_1 / 100) \times VTCD$		
Donde:		
X	=	Valor en pesos correspondiente a la administración, los imprevistos o la utilidad, según el caso
X ₁	=	Valor porcentual consignado por el oferente en el formato 07 correspondiente a la administración, los imprevistos o la utilidad, según el caso.
VTCD	=	Valor total del costo directo de la oferta económica presentada.

- En el evento en que, en alguna de las casillas destinadas para consignar el valor de la administración, imprevistos y utilidad, no se consigne un porcentaje (%), pero sí un valor en pesos, dicho porcentaje será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$Y = (Y_1 \times 100) / VTCD$		
Donde:		
Y	=	Valor porcentual correspondiente a la administración, los imprevistos o la utilidad, según el caso.
Y ₁	=	Valor en pesos consignado por el oferente en el formato 07 correspondiente a la administración, los imprevistos o la utilidad, según el caso.
VTCD	=	Valor total del costo directo de la oferta económica presentada.

- Los porcentajes revisados y verificados por concepto de administración, imprevistos y utilidad serán establecidos como porcentaje fijo para la revisión total de las ofertas económicas.

Realizadas las verificaciones y, de ser el caso, aplicados los procedimientos señalados, para obtener el valor total, será leído dicho valor, de cada una de las ofertas económicas y se verificará que el mismo no sea superior a 100% ni inferior al 90% de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos al señalado en el presupuesto oficial estimado P.O.E.

Los valores verificados por concepto de costo directo e indirecto serán utilizados para la comparación entre los oferentes.

9. Se modifica en el Anexo de Condiciones Generales de Participación en lo referente al numeral "6.1.6.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE", y del Estudio Previo el numeral "11.1.2.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE", el cual quedará de la siguiente manera:

6.1.6.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento por concepto del "VALOR TOTAL DE LA OFERTA":

Para la asignación de puntaje se tendrá en consideración el número de veces que participe el valor del POE de cada grupo en función del porcentaje escogido de acuerdo al procedimiento señalado en el numeral 6.1.5.1, se establecerá teniendo en cuenta el número de ofertas presentadas y consideradas hábiles económicamente como se indica a continuación

Ofertas hábiles (p)	(m) número de veces a introducir el presupuesto en el mecanismo seleccionado
De 2 a 5	1
>5 a 10	2
>10 a 15	3
>15 a 20	4
>20 a 25	5
>25	6

m = Número de veces que participará el presupuesto oficial en el cálculo de la media.

p = Número de ofertas hábiles.

- a. El Comité Evaluador, con las ofertas económicas, según lo establecido en el numeral 6.1.5 aplicará el mecanismo seleccionado, con el fin de asignar el puntaje correspondiente a las ofertas económicas, salvo que, con fundamento en la verificación antes indicada en los literales anteriores, se determine que sólo una oferta continúa en el proceso de selección, caso en el cual a la misma le será otorgado el máximo puntaje previsto para la calificación de las ofertas económicas. La aplicación del mecanismo seleccionado se hará, según el caso, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

 Cuadro 1.

MECANISMO	Media Geométrica		
FÓRMULA	$G = \sqrt[m]{(X_1 \times X_2 \times X_3 \dots X_n)^{\frac{1}{n}}}$		
	Donde:		
	G	=	Media geométrica de los valores totales de las ofertas hábiles.
	Xn	=	Valor de cada oferta hábil.

	n	=	Número de ofertas hábiles.
--	---	---	----------------------------

Cuadro 2.

MECANISMO	Media Aritmética		
FÓRMULA	$G = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + \dots + X_n}{n}$		
	Donde:		
	G	=	Media aritmética de los valores totales las ofertas hábiles.
	Xn	=	Valor de cada oferta hábil.
	n	=	Número de ofertas hábiles.

- a. Una vez aplicado el mecanismo seleccionado se procederá a la asignación de los puntajes teniendo en cuenta dos rectas, cuya aplicación se realizará conforme al valor de las ofertas, las cuales podrán ser superior o inferior a la media de que se trate.

- 1) Recta para valores superiores a la media y oferta más baja: La ecuación de la recta Y2 se construirá para asignar el puntaje a las ofertas económicas cuyo valor total sea superior al valor de la media de que se trate. Su construcción se realiza de conformidad con las siguientes condiciones:

i. Fórmula:

$$Y2(\%) = \left\{ \left(\frac{1000}{P_o} \right) \times (a - P_i) \right\} + 100$$

Donde: Po = Presupuesto oficial estimado

Pi = Valor total de la oferta

económica a = Valor de la media obtenida

Y2 = Porcentaje obtenido (entre 0 y 100%).

Para asignar el puntaje correspondiente para cada una de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \left(\frac{Y2}{100} \right) \times PM$$

Donde: X = Puntaje a asignar

Y2 =

Porcentaje

obtenido PM =

Puntaje

máximo

- 2) Recta para valores inferiores o iguales a la media: La ecuación de la recta Y1 se construirá para asignar el puntaje a las ofertas económicas cuyo valor total sea inferior o igual a la media de que se trate. Su construcción se realiza de conformidad con las siguientes condiciones:

i. Fórmula:

$$Y1 = \left\{ \left[\frac{1000}{K \times P_o} \right] \times (P_i - a) \right\} + 100$$

Donde: Po = Presupuesto oficial estimado

Pi = Valor total de la

oferta económica a =

Valor de la media

obtenida

K = 2

Y1 = Porcentaje obtenido (entre 0 y 100%).

Para asignar el puntaje correspondiente para cada una de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = (Y1/100) \times PM$$

Como resultado de la asignación de puntaje de las ofertas económicas, se determinará un orden.

NOTA 1: A las ofertas que luego de la aplicación del mecanismo de asignación de puntaje, obtengan un puntaje inferior a cero (0), se les asignará un puntaje de cero (0).

NOTA 2: El orden de elegibilidad será aquel que se determine con base en el número de proponentes habilitados para el correspondiente Grupo, es decir aquel grupo en donde existan menos proponentes habilitados será el primero en el cual se aceptará la Oferta.

NOTA 3: Si para varios grupos existe el mismo número de proponentes habilitados, la aceptación de la oferta se realizará primero al grupo con mayor presupuesto oficial estimado, segundo al grupo con el presupuesto inmediatamente inferior al primero, y así sucesivamente hasta terminar la totalidad de los grupos que se encuentren en esta situación.

NOTA 4: En caso de que los proponentes de un Grupo adjudicado sean los mismos del siguiente Grupo a adjudicar, se adjudicará la oferta de ese Grupo pendiente al proponente que resulte con el segundo mayor puntaje.

NOTA 5: Al proponente a quien se le adjudique un Grupo, sólo se le podrá aceptar la oferta del segundo Grupo en el caso que sea el único proponente hábil para este segundo Grupo.

10. Se modifica en el Anexo de Condiciones Generales de Participación en lo referente al numeral "6.1.7 DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD", y del Estudio Previo el numeral "11.1.3 DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD", el cual quedará de la siguiente manera:



6.1.7 DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez aplicado los criterios anteriormente señalados, el primer lugar en el orden, lo ocupará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje por oferta económica, y el segundo lugar la que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar, y así sucesivamente.

OFERENTE	PUNTAJE FACTOR
Primer lugar	
Segundo lugar	
Tercer lugar	

A las ofertas que ocupen el **PRIMER (01)** lugar en el orden de cada grupo, se les realizará la siguiente verificación:

1. Se verificará que, en la oferta económica, cada uno de los ítems allí relacionados cuenten con un valor mayor a cero pesos en de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos.
2. Se verificará que cualquiera de los valores unitarios de los ítems que aparecen en la oferta económica contenidos en los **COSTOS DIRECTOS** de la etapa de obra **no exceda al 100%** del valor unitario del ítem correspondiente de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos, en el presupuesto oficial, **so pena de incurrir en causal de rechazo**.
3. Se verificará que el valor consignado en la casilla "total costos directos" corresponda a la sumatoria de los valores parciales de cada uno de los ítems del presupuesto de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos. En caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. Si la casilla destinada al valor total de los costos directos no incluye ningún valor en pesos o se incluye cero pesos (\$0), se realizará la sumatoria de los valores parciales de todos los ítems del presupuesto.
4. Después de la verificación aritmética y en el evento en que no haya correspondencia matemática entre los valores expresados en pesos y en porcentajes en las casillas destinadas para el **AIU** de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos, primará lo expresado en pesos, para ello se calculará el valor de cada uno de estos en porcentaje, de acuerdo con el costo directo.
5. A la totalidad de los resultados de las operaciones matemáticas realizadas se les aplicará el procedimiento de redondeo establecido en las reglas de participación, si resulta necesario.
6. En el evento en que el **Anexo No. 17A** de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos presentado con la oferta existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, y en la unidad correspondiente, se entenderá que el oferente acoge en su integridad la descripción, codificación, y unidades establecidas en el **Anexo No. 17A** de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos anexo al presente documento, en concordancia con las especificaciones técnicas de la obra.

7. En el evento que luego de las verificaciones señaladas en los numerales anteriores, el valor total de la oferta económica del proponente ubicado en el **PRIMER** (01) lugar para cada uno de los grupos, no corresponda al valor tenido en cuenta para la aplicación del mecanismo seleccionado, se procederá a recalcular dicho mecanismo con los valores corregidos de éstas tres ofertas, determinando un nuevo orden o ratificando el establecido inicialmente. En caso de que el orden de los tres primeros lugares sea modificado se procederá a dar aplicación a lo establecido en los numerales anteriores.
8. Este procedimiento será aplicado cuantas veces sea necesario hasta que sea ratificado el orden de los oferentes.
9. En caso de que exista un solo Oferente Hábil, se recomendará aceptar su Oferta, siempre y cuando la oferta económica cumpla con todos los requerimientos establecidos en el presente anexo de condiciones generales de participación. En caso de que la respectiva Oferta no cumpla con los requisitos establecidos será rechazada.
10. El puntaje obtenido en aplicación del método de evaluación de la oferta económica se sumará a los demás puntajes de los criterios de evaluación y de ella se seleccionará la que tenga mayor puntaje en el orden de elegibilidad.
11. En caso de que exista empate, se procederá a aplicar el mecanismo de desempate establecido en el presente pliego de condiciones.

Una vez evaluadas las propuestas económicas de los proponentes que obtuvieron calificación de HÁBIL, se correrá traslado de ésta a los proponentes interesados, solo para efectos de presentar observaciones frente a la evaluación de la oferta económica.

NOTA:

El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar en un plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los precios unitarios de los ítems establecidos en el Formato **17B, DE LOS ÍTEMS NO OFERTADOS**, los cuales hacen parte integral del Anexo de Condiciones Generales de Participación y que no se hayan ofertado en la propuesta económica aceptada. Al Formato **17B** aportado por el adjudicatario se le verificará que los valores unitarios no superen el 100% ni sean inferiores al 90% del valor unitario del valor oficial de los ítems correspondientes, dados a conocer en el "Listado General de Ítems", el cual hace parte del Anexo de Condiciones Generales de Participación. En el evento que los valores unitarios presentados en el Formato **17B**, no den cumplimiento a las condiciones establecidas anteriormente, el contratista deberá ajustarlos en el día hábil siguiente a la solicitud de ajuste hecha por el Interventor.

4.

11. Se elimina en el Anexo de Condiciones Generales de Participación en lo referente al capítulo "8. CAUSALES QUE DAN LUGAR A RECHAZO DE LA OFERTA" (la causal de rechazo 29), como se muestra a continuación:

"29) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor con decimales de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos, a excepción de los valores dados en porcentaje (%), para administración, imprevistos y utilidad. (Causal de rechazo solo cuando el objeto del proceso sea obra)"

12. Se modifica en el Anexo de Condiciones Generales de Participación en lo referente al capítulo "8. CAUSALES QUE DAN LUGAR A RECHAZO DE LA OFERTA", el cual quedará de la siguiente manera:

8. CAUSALES QUE DAN LUGAR A RECHAZO DE LA OFERTA

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) Cuando el oferente no cumpla con alguno de los requisitos mínimos o las condiciones de los requisitos mínimos exigidos en el presente documento.
- 2) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, y no lo efectúe dentro del plazo indicado en el pliego de condiciones o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
- 3) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes, que induzcan a error a la entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.
- 4) Cuando la USPEC en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos y/o ponderables.
- 5) Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada en un lugar diferente al establecido en el presente documento (Plataforma del SECOP II).
- 6) Cuando la oferta sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
- 7) Cuando presentada la oferta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de oferta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de ofertas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- 8) Cuando el objeto social de las personas jurídicas o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal, en caso de un proponente plural, no permita adelantar las actividades del presente proceso de selección, bien por no ser parte de su objeto social o, por no ser una actividad relacionada a este.

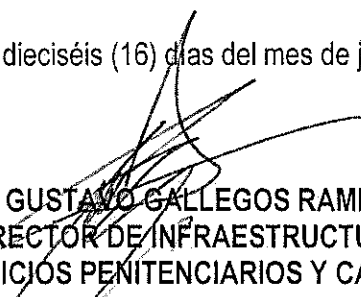
2

- 9) Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurra este proceso de selección a través de dicha sucursal.
- 10) Cuando la inscripción en el registro único de proponentes no se encuentra vigente y en firme dentro del término establecido en este pliego.
- 11) Cuando para el mismo proceso de selección o grupo (para el caso del procesos adelantados por grupos) se presenten varias propuestas por el mismo proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada de acuerdo con el registro efectuado en la plataforma del SECOP II.
- 12) Cuando para el mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas de forma separadas, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta del cierre.
- 13) Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
- 14) Cuando en relación con los comerciantes, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el registro mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente proceso de selección.
- 15) Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.
- 16) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- 17) Cuando no corresponde el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- 18) Cuando esta incurra la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- 19) Cuando está incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- 20) Cuando esta reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- 21) Cuando el oferente persona natural o alguno de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal registre infracciones en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia
- 22) Cuando presenta el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- 23) No incluir la propuesta económica para el presente proceso de selección, o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos.

- 24) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Anexo de PROPUESTA ECONÓMICA de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos.
- 25) Presentar la propuesta económica de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.
- 26) Cuando en la propuesta económica o en la resultante de la verificación aritmética de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos, el oferente presente un "VALOR TOTAL DE LA OFERTA superior al 100% o inferior al 90% del valor total del presupuesto oficial estimado – POE
- 27) Cuando en la verificación de los valores unitarios de los ítems que aparecen en la oferta económica contenidos en los COSTOS DIRECTOS de la etapa de obra **exceda al 100%** del valor unitario del ítem correspondiente de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos. (SOLO APLICA PARA EL PRIMERO EN ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE CADA GRUPO)
- 28) Cuando en la verificación de la oferta económica correspondiente de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos presente una variación de 0.5% por arriba o por debajo del VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.
- 29) Cuando el proponente, en la propuesta económica, no diligencie o consigne cero pesos (\$0) en la casilla correspondiente al valor de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el FORMATO de propuesta económica de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos. (Causal de rechazo solo cuando el objeto del proceso sea obra)
- 30) Cuando en la propuesta económica de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos se presente algún valor en moneda extranjera.
- 31) Cuando en la propuesta económica no se consigne dato alguno, ni en pesos ni en porcentaje (%), por concepto de administración, imprevistos y/o utilidad de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos. (Causal de rechazo solo cuando el objeto del proceso sea obra)
- 32) No discriminar en la oferta económica el porcentaje (%) del AIU de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos en la forma como lo establece el Anexo de Condiciones.
- 33) Ofrecer como valor del AIU un porcentaje menor al 85% o mayor al 110% del PORCENTAJE OFICIAL del AIU (%) de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos establecido en el anexo correspondiente (Presupuesto oficial al cual presenta propuesta)
- 34) Cuando el valor correspondiente a la CONSULTORIA de cada uno de los establecimientos penitenciarios y grupos sea modificado.
- 35) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- 36) Cuando el proponente no subsane o aclare la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo solicitado por parte del Comité Evaluador. (vigencia, monto, pago, tomador, firma, beneficiario, etc).
- 37) Cuando el proponente no efectúe el pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta (Art.81 Ley 45 de 1990) y/o cuando habiéndose solicitado su acreditación, el Oferente no presente la documentación respectiva.

- 38) Cuando el término de duración del proponente persona jurídica o de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo exigido para el efecto, en el presente documento y no lo subsane.
- 39) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal o, alguno de sus representantes legales haya sido objeto de aplicación de cláusula penal de apremio y/o cláusula penal pecuniaria.
- 40) Cuando la propuesta sea presentada en la modalidad de consorcio o unión temporal y el proponente modifique los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, o modifique la participación porcentual de cada uno de los integrantes.
- 41) Cuando el oferente de acuerdo con la normatividad vigente se encuentre obligado a tener revisor fiscal y no cuente con este o su nombramiento no se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
- 42) Cuando el oferente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección. (Causal de rechazo solo cuando el objeto del proceso sea obra)
- 43) Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentren registrados en alguna de las listas vinculantes o restrictivas que conlleven una inhabilidad para contratar.
- 44) Cuando con la oferta se presenten condicionamientos para la aceptación de la oferta del proceso de selección.
- 45) Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda con la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- 46) Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II.
- 47) Las demás previstas en este anexo de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
- 48) Cuando se presente propuesta alternativa condicionada para la adjudicación del contrato.

Se expide en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2019.


GUSTAVO GALLEGOS RAMIREZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA (E.)
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

Aprobó: Dra. CLAUDIA BEATRIZ NIETO MORA – Directora de Gestión Contractual DIGECO
Revisó: DIEGO FELIPE SANCHEZ VALDERRAMA - Coordinador Precontractual DIGECO
Proyecto: Arq. ANGELA MARIA GONZALEZ OROZCO – Contratista Grupo Precontractual DIGECO
WILSON BONILLA – Profesional Especializado DIGECO

Avenida Calle 26No. 69-76 Bogotá, Colombia
Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13,14
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co